

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA - N° 000250 - 2019 - MDI**

Independencia, 12 de Julio del 2019

VISTO; El Informe N° 097-2019-GPPR/MDI de fecha 09 de julio del año en curso de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2018-MDI del 28.12.2018, la Municipalidad Distrital de Independencia aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2019, el cual se encuentra en conformidad con los procedimientos normados y establecidos por los entes rectores y las leyes vigentes, ascendiente a la suma de S/ 73'377,537.00 Soles, por todo rubro de financiamiento, y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0323-2018-MDI, de fecha 28.12.2018.

Que, el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo N° 8, "La Oficina de Presupuesto de la Entidad La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 47.1 señala que **"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego [... ..], y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a la Novena Disposición Complementaria Final "Vigencia y Progresividad" señala que **el presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo los siguientes artículos que se implementan de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral: artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77 del presente Decreto Legislativo;**

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2019-EF/50.01 - se disponen la entrada en vigencia de diversos artículos del D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; **señalándose que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 01 de enero del año 2021;**

Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto a su primera disposición complementaria transitoria, señala que en tanto se implementen los artículos establecidos, **los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;**

Que el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que en su artículo 30° Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, numeral 30.1 de La Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que "son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos

COPIA CERTIFICADA AL DORSO

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe del visto, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización informa que en el mes de junio del año 2019, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de crédito presupuestario para actividades y proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia, en las fuentes de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios 2. Recursos Directamente Recaudados, 5. Recursos Determinados, las cuales necesitan ser formalizadas mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N° 000351-2019-GAL-MDI la Gerencia de Asesoría legal, opina que es viable la propuesta de formalización de la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de junio del año fiscal 2019;

Que, con Memorando N° 002277-2019-GM-MDI la Gerencia Municipal, opina viable continuar con el procedimiento de formalización de la Modificación Presupuestaria;

Que, estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en la Ley 30879 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019" y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización en señal de conformidad de la emisión de la presente Resolución y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en el mes de JUNIO del año 2019 por un monto de **S/ 2'810,212.00 (Dos Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Doce 00/100 Soles)**, en la Municipalidad Distrital de Independencia, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme al Anexo – Modificaciones Presupuestarias mes de JUNIO, que consta de 09 folios y que se adjunta a la presente Resolución. Ver siguiente desgastado:

ANEXO - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MES DE JUNIO						
PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA (301261)						
Tipo Modificación Presupuestal: A Nivel Funcional Programático						
Año	Sec_Ejec	Mes-Eje	Tipo de Modificación	Notas	Fuente de Financiamiento	Monto
2019	301261	6	0003	Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático	00 Recursos Ordinarios	89,920.00
					08 Impuestos Municipales	2,435,815.00
					09 Recursos Directamente Recaudados	284,477.00
					TOTAL	2,810,212.00

Artículo Segundo: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de JUNIO del Ejercicio Presupuestal 2019, **Nota 294 – 297 // 299 – 308 // 310 – 324 // 326 – 342 // 346.**

Artículo Tercero: Encargar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" dentro de los 05 días calendarios siguientes de aprobada la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
PEDRO MOSES RIVADENEYRA ARANCÓN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Ing. Yuri J. Pando Fernández
ALCALDE